

Señora

Juez Quinta (5°) Civil del Circuito

Bogotá, D.C.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo  
Demandante: Eduar Alexander Reina Rondón  
Demandados: José Orlando Guerrero Corredor  
Coinducol Ltda.  
Incréditos SAS  
Radicación: 2020-00063

Asunto: Recurso de Reposición

**HERNANDO CARLOS VÉLEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., correo electrónico [hvelez@grupo-montserrat.com](mailto:hvelez@grupo-montserrat.com) obrando como apoderado del demandado señor **José Orlando Guerrero Corredor**, en virtud al poder debidamente otorgados que adjunto y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del Auto mediante el cual su Despacho Libró Mandamiento de Pago en la presente causa, proferido el día 09 de marzo de 2020 y notificado personalmente el día 13 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 430 del Código General del Proceso, por la ausencia de los requisitos formales de los títulos que sirven de soporte a la acción, para que previo el trámite del procedimiento correspondiente, con citación y audiencia del demandante, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

#### I.- Declaraciones y Condenas

**Primero:** Revocar la providencia emitida por su Despacho el día 09 de marzo de 2020, mediante la cual se profirió mandamiento de pago en contra de mi representado, por las deficiencias en los requisitos formales de los títulos que sirven de soporte a la acción, que impiden prestar mérito ejecutivo.

**Segundo:** Como consecuencia de la anterior declaración, solicito se dé por terminado el proceso.

**Tercero:** Se ordene el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas, efectuando las comunicaciones que sean necesarias.

**Cuarto:** Se condene en perjuicios a la parte ejecutante.

**Quinto:** Se condene en costas a la parte demandante.

## II.- Fundamentos de Derecho

1.- De la definición: *“Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora”* (Código de Comercio Artículo 619), se vislumbra que los títulos valores, a su vez, son títulos ejecutivos. Por esta razón, para lograr su cobro judicial debe ejercerse la acción cambiaria, es decir, iniciarse un proceso ejecutivo.

2.- A su vez, el Código General del Proceso en su artículo 422 tiene establecido:

*“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y **exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que...”* (El resaltado es mío).

3.- Por su parte, se hace necesario considerar también los enunciados de las siguientes normas del Código de Comercio, que servirán de sustento al presente recurso:

### Artículo 622:

*“Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.*

*Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.*

*Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas.”*

### Artículo 625. <EFICACIA DE LA OBLIGACIÓN CAMBIARIA>.

*“Toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en un título-valor y de su entrega con la intención de hacerlo negociable conforme a la ley de su circulación.*

*Cuando el título se halle en poder de persona distinta del suscriptor se presumirá tal entrega.”*

### Artículo 651. <CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS A LA ORDEN>.

*“Los títulos-valores expedidos a favor de determinada persona, en los cuales se agregue la cláusula “a la orden” o se exprese que son transferibles por endoso, o se diga que son negociables, o se indique su denominación específica de título-valor serán a la orden y se transmitirán por endoso y entrega del título, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 648.”*

4.- De las normas transcritas se vislumbra entonces de manera expresa la posibilidad, por cierto habitualmente utilizada, de crear títulos valores con espacios en blanco y entregarlos en garantía sin el ánimo de hacerlos negociables, para que, antes de su exhibición tendiente a ejercer el derecho incorporado, se llenen o completen por el tenedor de conformidad con las órdenes emitidas por el suscriptor.

5.- Ahora, encontrando que los títulos valores (Cheques) que ha presentado el demandante no cumplen con los requisitos mínimos de orden formal señalados en los Códigos de Comercio y General del Proceso, como apoderado del demandado señor **José Orlando Guerrero Corredor** y para invocar la hipótesis de falta de exigibilidad prevista en las normas mencionadas, me corresponde ejercer una quintuple carga probatoria, labor que emprendo en el siguiente acápite.

(i) En primer lugar, establecer que fueron entregados en garantía y sin el ánimo de hacerlos negociables y que la obligación contraída se encontraba al día al momento de consignarse los cheques e iniciarse la ejecución.

(ii) En segundo, demostrar que realmente fueron firmados con espacios en blanco.

(iii) En tercer lugar, evidenciar que se llenaron de manera distinta al pacto convenido con el tenedor legítimo de ellos.

(iv) En cuarto lugar, demostrar que nos encontramos frente a un ilícito con un tenedor demandante de mala fe y culpable y finalmente,

(v) En quinto lugar, demostrar que los Cheques no circularon entre el penúltimo endosante (señor **José Orlando Guerrero Corredor**) y el último tenedor ejecutante (**Eduar Alexander Reina Rondón**), presentándose ruptura en la cadena de negociación y endosos de los títulos. Artículos 625 y 651 del C. de Co.

### III.- Fundamentos de Hecho

**Primero:** El demandante **Eduar Alexander Reina Rondón**, sin ser beneficiario ni endosatario ni tenedor legítimo de los cheques, pues él no los recibió por endoso del primer endosante (señor **José Orlando Guerrero Corredor**) ya que en realidad los recibió fue de su único y último tenedor legítimo que lo fue el señor **HERNANDO ROSERO CIFUENTES**, presentándose así ruptura en la cadena de endosos y negociación de los títulos, la cual debe ser ininterrumpida conforme a la ley, impetró ante su Despacho demanda ejecutiva de mayor cuantía, dirigida a obtener el pago de la suma de \$8.101.000.000.00 de capital, representada en los títulos valores que relaciono a continuación, más las sanciones comerciales y los intereses moratorios:

a).- En contra de José Orlando Guerrero Corredor y Coinducol Ltda., el Cheque Número LH811350 del Banco Bancolombia por valor de \$3.267.000.000.00 con fecha de exigibilidad de agosto 07 de 2019, reclamando su saldo insoluto por la suma de \$1.567.000.00.

b).- En contra de José Orlando Guerrero Corredor el Cheque Número LH375310 del Banco Bancolombia por valor de \$3.267.000.000.00 con fecha de exigibilidad de agosto 07 de 2019, reclamando su valor total.

c).- En contra de José Orlando Guerrero Corredor e Incréditos SAS, el Cheque Número LI082769 del Banco Bancolombia por valor de \$3.267.000.000.00 con fecha de exigibilidad de agosto 07 de 2019, reclamando su valor total.

**Segundo:** En efecto, los mencionados títulos fueron suscritos en garantía y sin el ánimo de hacerlos negociables, con los espacios de su fecha en blanco y en respaldo de un préstamo de dinero realizado a título personal al señor **José Orlando Guerrero Corredor** por la suma de Cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000.00), a un plazo de noventa y seis (96) meses, contados a partir del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018) cuyo valor proyectado a futuro de ocho (8) años, es decir hasta el mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) con sus respectivos intereses es la suma de \$9.801.000.000.00, valor de la sumatoria de los tres (3) títulos que pretende hoy cobrar anticipadamente el demandante.

**Tercero:** El mencionado préstamo fue otorgado a título personal al señor **José Orlando Guerrero Corredor** por el señor **HERNANDO ROCERO CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.148.176, domiciliado en la Calle 19 No. 8 – 81 Oficina 1104 de la ciudad de Bogotá, D. C., *(Mismo domicilio del apoderado del hoy demandante)*, en el mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en la forma como se expresa en el documento que como prueba documental adjuntaré, denominado **"DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA"** y que hace las veces de carta de instrucciones, exigido por el prestamista al señor **José Orlando Guerrero Corredor** y que procedo a explicar en la siguiente forma:

1.- El señor **HERNANDO ROCERO CIFUENTES** al otorgarle el préstamo en dinero efectivo al señor **José Orlando Guerrero Corredor** le exigió como garantía la entrega de tres (3) cheques con la fecha en blanco, cada uno por valor de \$3.267.000.000.00, girados respectivamente por José Orlando Guerrero Corredor, Coinducol EC e Incréditos SAS, todos a favor de José Orlando Guerrero Corredor y reitero, en garantía y sin el ánimo de hacerlos negociables, con los espacios de su fecha en blanco, puesto que el compromiso incluía también, que todos los abonos mensuales de \$100.000.000.00 c/u, se realizaran en dinero efectivo.

2.- Como porcentaje de intereses de plazo se pactó el dos por ciento (2%) mensual, liquidado por mes anticipado, en la siguiente forma:

No.	Capital	Interés	Cuota Capital	Abono
1	5.000.000.000,00	100.000.000,00	52.083.333,33	\$ 152.083.333,33
2	4.947.916.666,67	98.958.333,33	52.083.333,33	\$ 151.041.666,66
3	4.895.833.333,34	97.916.666,67	52.083.333,33	\$ 150.000.000,00
4	4.843.750.000,01	96.875.000,00	52.083.333,33	\$ 148.958.333,33
5	4.791.666.666,68	95.833.333,33	52.083.333,33	\$ 147.916.666,66

6	4.739.583.333,35	94.791.666,67	52.083.333,33	\$ 146.875.000,00
7	4.687.500.000,02	93.750.000,00	52.083.333,33	\$ 145.833.333,33
8	4.635.416.666,69	92.708.333,33	52.083.333,33	\$ 144.791.666,66
9	4.583.333.333,36	91.666.666,67	52.083.333,33	\$ 143.750.000,00
10	4.531.250.000,03	90.625.000,00	52.083.333,33	\$ 142.708.333,33
11	4.479.166.666,70	89.583.333,33	52.083.333,33	\$ 141.666.666,66
12	4.427.083.333,37	88.541.666,67	52.083.333,33	\$ 140.625.000,00
13	4.375.000.000,04	87.500.000,00	52.083.333,33	\$ 139.583.333,33
14	4.322.916.666,71	86.458.333,33	52.083.333,33	\$ 138.541.666,66
15	4.270.833.333,38	85.416.666,67	52.083.333,33	\$ 137.500.000,00
16	4.218.750.000,05	84.375.000,00	52.083.333,33	\$ 136.458.333,33
17	4.166.666.666,72	83.333.333,33	52.083.333,33	\$ 135.416.666,66
18	4.114.583.333,39	82.291.666,67	52.083.333,33	\$ 134.375.000,00
19	4.062.500.000,06	81.250.000,00	52.083.333,33	\$ 133.333.333,33
20	4.010.416.666,73	80.208.333,33	52.083.333,33	\$ 132.291.666,66
21	3.958.333.333,40	79.166.666,67	52.083.333,33	\$ 131.250.000,00
22	3.906.250.000,07	78.125.000,00	52.083.333,33	\$ 130.208.333,33
23	3.854.166.666,74	77.083.333,33	52.083.333,33	\$ 129.166.666,66
24	3.802.083.333,41	76.041.666,67	52.083.333,33	\$ 128.125.000,00
25	3.750.000.000,08	75.000.000,00	52.083.333,33	\$ 127.083.333,33
26	3.697.916.666,75	73.958.333,33	52.083.333,33	\$ 126.041.666,66
27	3.645.833.333,42	72.916.666,67	52.083.333,33	\$ 125.000.000,00
28	3.593.750.000,09	71.875.000,00	52.083.333,33	\$ 123.958.333,33
29	3.541.666.666,76	70.833.333,34	52.083.333,33	\$ 122.916.666,67
30	3.489.583.333,43	69.791.666,67	52.083.333,33	\$ 121.875.000,00
31	3.437.500.000,10	68.750.000,00	52.083.333,33	\$ 120.833.333,33
32	3.385.416.666,77	67.708.333,34	52.083.333,33	\$ 119.791.666,67
33	3.333.333.333,44	66.666.666,67	52.083.333,33	\$ 118.750.000,00
34	3.281.250.000,11	65.625.000,00	52.083.333,33	\$ 117.708.333,33
35	3.229.166.666,78	64.583.333,34	52.083.333,33	\$ 116.666.666,67
36	3.177.083.333,45	63.541.666,67	52.083.333,33	\$ 115.625.000,00
37	3.125.000.000,12	62.500.000,00	52.083.333,33	\$ 114.583.333,33
38	3.072.916.666,79	61.458.333,34	52.083.333,33	\$ 113.541.666,67
39	3.020.833.333,46	60.416.666,67	52.083.333,33	\$ 112.500.000,00
40	2.968.750.000,13	59.375.000,00	52.083.333,33	\$ 111.458.333,33
41	2.916.666.666,80	58.333.333,34	52.083.333,33	\$ 110.416.666,67
42	2.864.583.333,47	57.291.666,67	52.083.333,33	\$ 109.375.000,00
43	2.812.500.000,14	56.250.000,00	52.083.333,33	\$ 108.333.333,33
44	2.760.416.666,81	55.208.333,34	52.083.333,33	\$ 107.291.666,67
45	2.708.333.333,48	54.166.666,67	52.083.333,33	\$ 106.250.000,00
46	2.656.250.000,15	53.125.000,00	52.083.333,33	\$ 105.208.333,33
47	2.604.166.666,82	52.083.333,34	52.083.333,33	\$ 104.166.666,67
48	2.552.083.333,49	51.041.666,67	52.083.333,33	\$ 103.125.000,00
49	2.500.000.000,16	50.000.000,00	52.083.333,33	\$ 102.083.333,33
50	2.447.916.666,83	48.958.333,34	52.083.333,33	\$ 101.041.666,67
51	2.395.833.333,50	47.916.666,67	52.083.333,33	\$ 100.000.000,00
52	2.343.750.000,17	46.875.000,00	52.083.333,33	\$ 98.958.333,33
53	2.291.666.666,84	45.833.333,34	52.083.333,33	\$ 97.916.666,67
54	2.239.583.333,51	44.791.666,67	52.083.333,33	\$ 96.875.000,00
55	2.187.500.000,18	43.750.000,00	52.083.333,33	\$ 95.833.333,33
56	2.135.416.666,85	42.708.333,34	52.083.333,33	\$ 94.791.666,67
57	2.083.333.333,52	41.666.666,67	52.083.333,33	\$ 93.750.000,00

58	2.031.250.000,19	40.625.000,00	52.083.333,33	\$ 92.708.333,33
59	1.979.166.666,86	39.583.333,34	52.083.333,33	\$ 91.666.666,67
60	1.927.083.333,53	38.541.666,67	52.083.333,33	\$ 90.625.000,00
61	1.875.000.000,20	37.500.000,00	52.083.333,33	\$ 89.583.333,33
62	1.822.916.666,87	36.458.333,34	52.083.333,33	\$ 88.541.666,67
63	1.770.833.333,54	35.416.666,67	52.083.333,33	\$ 87.500.000,00
64	1.718.750.000,21	34.375.000,00	52.083.333,33	\$ 86.458.333,33
65	1.666.666.666,88	33.333.333,34	52.083.333,33	\$ 85.416.666,67
66	1.614.583.333,55	32.291.666,67	52.083.333,33	\$ 84.375.000,00
67	1.562.500.000,22	31.250.000,00	52.083.333,33	\$ 83.333.333,33
68	1.510.416.666,89	30.208.333,34	52.083.333,33	\$ 82.291.666,67
69	1.458.333.333,56	29.166.666,67	52.083.333,33	\$ 81.250.000,00
70	1.406.250.000,23	28.125.000,00	52.083.333,33	\$ 80.208.333,33
71	1.354.166.666,90	27.083.333,34	52.083.333,33	\$ 79.166.666,67
72	1.302.083.333,57	26.041.666,67	52.083.333,33	\$ 78.125.000,00
73	1.250.000.000,24	25.000.000,00	52.083.333,33	\$ 77.083.333,33
74	1.197.916.666,91	23.958.333,34	52.083.333,33	\$ 76.041.666,67
75	1.145.833.333,58	22.916.666,67	52.083.333,33	\$ 75.000.000,00
76	1.093.750.000,25	21.875.000,00	52.083.333,33	\$ 73.958.333,33
77	1.041.666.666,92	20.833.333,34	52.083.333,33	\$ 72.916.666,67
78	989.583.333,59	19.791.666,67	52.083.333,33	\$ 71.875.000,00
79	937.500.000,26	18.750.000,01	52.083.333,33	\$ 70.833.333,34
80	885.416.666,93	17.708.333,34	52.083.333,33	\$ 69.791.666,67
81	833.333.333,60	16.666.666,67	52.083.333,33	\$ 68.750.000,00
82	781.250.000,27	15.625.000,01	52.083.333,33	\$ 67.708.333,34
83	729.166.666,94	14.583.333,34	52.083.333,33	\$ 66.666.666,67
84	677.083.333,61	13.541.666,67	52.083.333,33	\$ 65.625.000,00
85	625.000.000,28	12.500.000,01	52.083.333,33	\$ 64.583.333,34
86	572.916.666,95	11.458.333,34	52.083.333,33	\$ 63.541.666,67
87	520.833.333,62	10.416.666,67	52.083.333,33	\$ 62.500.000,00
88	468.750.000,29	9.375.000,01	52.083.333,33	\$ 61.458.333,34
89	416.666.666,96	8.333.333,34	52.083.333,33	\$ 60.416.666,67
90	364.583.333,63	7.291.666,67	52.083.333,33	\$ 59.375.000,00
91	312.500.000,30	6.250.000,01	52.083.333,33	\$ 58.333.333,34
92	260.416.666,97	5.208.333,34	52.083.333,33	\$ 57.291.666,67
93	208.333.333,64	4.166.666,67	52.083.333,33	\$ 56.250.000,00
94	156.250.000,31	3.125.000,01	52.083.333,33	\$ 55.208.333,34
95	104.166.666,98	2.083.333,34	52.083.333,33	\$ 54.166.666,67
96	52.083.333,65	52.083.333,33		
	5.000.000.000			\$ 9.848.958.333,00

3.- No obstante la liquidación anterior y ante la informalidad que rodeó a la negociación, por los lazos de amistad para la época entre prestamista y prestatario, pues incluso el dinero fue entregado en dinero efectivo sin más garantía que los aludidos cheques, las partes convinieron en que tal valor total se dividiría en noventa y seis (96) cuotas *"mensuales iguales y sucesivas que cubran el valor del capital más los intereses correspondientes"*, y fue así como pactaron el pago de la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000.00) mensuales y el giro de los tres (3) cheques en garantía, con el espacio de la fecha en blanco.

4.- El señor **José Orlando Guerrero Corredor** efectivamente dio cabal cumplimiento a tal estipulación e incluso se excedió en ella, puesto que el prestamista, señor Rosero, le solicitó muy especialmente durante los meses de mayo, junio, julio y agosto del año 2018, que le abonara en cada uno de esos meses, *adicionalmente*, la suma de \$100.000.000,00, dineros que debía consignarle en sus cuentas bancarias y que los descontara de los abonos posteriores. Mi representado, con el ánimo de salir más rápido de la obligación, nunca descontó ni dedujo esos anticipos efectuados.

5.- Faltando a la verdad, el demandante indica en el hecho cuarto de su demanda que se hicieron abonos al Cheque Número LH811350 del Banco Bancolombia por la suma de \$1.700.000.000,00, en cuotas de \$100.000.000,00 cada una, cuando en realidad, tal como lo demostraré con los comprobantes adjuntos, el valor total abonado asciende a la suma de \$2.150.000.000,00, realizados todos por, único beneficiario del préstamo, lo cual demuestro con los siguientes comprobantes de pago firmados todos con puño y letra de **HERNANDO ROCERO CIFUENTES** y las respectivas consignaciones bancarias a su nombre:

No.	Fecha	C. Egreso No. / Banco	Girador	Recibido por	Valor en Efectivo
01	13/03/2018	OG-2018-03-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
02	13/04/2018	OG-2018-A33	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
03	15/05/2018	0013123	Incréditos Ltda.	Hernando Rosero	\$ 33.333.000,00
04	15/05/2018	0013124	Incréditos Ltda.	Hernando Rosero	\$ 33.333.000,00
05	15/05/2018	OG-2018-46	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 33.334.000,00
06	15/05/2018	Consignación BCS	José Orlando Guerrero	Cuenta Bancaria Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
07	13/06/2018	OG-2018-06-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
08	13/06/2018	Consignación BCS	José Orlando Guerrero	Cuenta Bancaria Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
09	13/07/2018	OG-2018-07-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
10	13/07/2018	Consignación BCS	José Orlando Guerrero	Cuenta Bancaria Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
11	13/08/2018	OG-2018-08-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
12	13/08/2018	Consignación BCS	José Orlando Guerrero	Cuenta Bancaria Hernando Rosero	\$ 79.000.000,00
13	13/08/2018	Consignación Bancolombia	José Orlando Guerrero	Cuenta Bancaria Hernando Rosero	\$ 21.000.000,00
14	13/09/2018	OG-09-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
15	13/10/2018	OG-2018-10-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 30.000.000,00
16	13/10/2018	OG-2018-10-02	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 70.000.000,00
17	15/11/2018	OG-2018-11-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 60.000.000,00
18	15/11/2018	OG-2018-11-02	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 30.000.000,00
19	15/11/2018	OG-2018-11-03	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 10.000.000,00
20	13/12/2018	OG-2018-12-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 30.000.000,00
21	13/12/2018	OG-2018-12-02	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 10.000.000,00
22	13/12/2018	OG-2018-12-03	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 60.000.000,00
23	14/01/2019	OG-2019-01	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
24	07/03/2019	Minerva	José Orlando Guerrero	Yolanda Rosero	\$ 50.000.000,00
25	09/03/2019	Minerva	José Orlando Guerrero	Yolanda Rosero	\$ 50.000.000,00
26	07/03/2019	OG-2019-03	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
27	14/04/2019	OG-2019-04	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
28	14/05/2019	OG-2019-05	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
29	13/06/2019	OG-2019-06	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
30	03/08/2019	Minerva	José Orlando Guerrero	Yolanda Rosero	\$ 50.000.000,00
31	21/08/2019	OG-2019-07	José Orlando Guerrero	Hernando Rosero	\$ 100.000.000,00
				<b>Total pagos efectuados</b>	<b>\$ 2.150.000.000,00</b>

6.- Como se extrae de los comprobantes de pago y de las consignaciones adjuntas, mi representado ha pagado la suma de \$2.150.000.000.00, excediendo en mucho su obligación, si tenemos en cuenta que para el mes de agosto del año 2019, según el compromiso de pago, debería haber abonado la suma de \$1.800.000.000.00, es decir que no sólo *NUNCA* se ha constituido en mora, sino que por el contrario siempre ha presentado pago en exceso.

7.- A partir del mes de septiembre del año 2019, en forma inminente, el prestamista señor Rosero se negó a seguir recibiendo las cuotas pactadas, exigiendo a mi representado unas nuevas condiciones, consistentes en la entrega de un Pagaré firmado en blanco y la entrega de tres (3) nuevos cheques sin fecha por los mismos valores de \$3.267.000.000.00 cada uno, a lo cual por razones obvias se negó mi representado.

8.- A partir de ese momento comenzó un incesante intento del señor **José Orlando Guerrero Corredor** para que el señor Hernando Rosero recibiera los pagos, y como prueba de ello adjunto el archivo contentivo de las conversaciones vía WhatsApp entre ellos, de las cuales resalto las siguientes:

[5/08/19, 7:15:55 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Ya analice lo de las cuentas y también encontré el recibo forma minerva firmando x sumerce

[5/08/19, 7:16:21 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Sr Jose Orlando Guerrero Corredor 🙏♂ Buenas noches Gracias por la información Mañana esperaré que me confirme a las 3:00 🕒 pm me confirma

[5/08/19, 7:16:53 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Por favor me dice cuando quiere ver los comprobantes y también mirar las cuentas

[5/08/19, 7:18:11 p. m.] Jose Orlando Guerrero: A bueno señor con mucho gusto

[5/08/19, 7:18:19 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes: Mañana tocamos el tema

[5/08/19, 7:18:31 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor

[5/08/19, 7:18:37 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Buena noche

[14/08/19, 2:45:10 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Sumerce me quiere hacer el favor de decirme dónde le consignó.???

[14/08/19, 2:45:44 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Mil bendiciones y que todo vaya de la mano de Dios

[14/08/19, 2:46:12 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo atento. Gracias

[14/08/19, 2:46:29 p. m.] Jose Orlando Guerrero: En cuanto pueda me llama x favor

[14/08/19, 2:46:46 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias

[14/08/19, 3:06:56 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Le recibo en 📄 efectivo 🏦 tal como Jordy la entregó

[14/08/19, 3:13:38 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor

[14/08/19, 3:13:51 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Dígame nada más qué hay que hacer.???

[14/08/19, 3:16:18 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: \$245.000.000,00 Más los correspondientes intereses moratorios

[14/08/19, 3:16:34 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Tenerlos en efectivo

[14/08/19, 3:31:14 p. m.] Jose Orlando Guerrero: La semana pasada le escribí para que miráramos e hiciéramos cuentas y sumerme me dijo que después

[14/08/19, 3:32:26 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Ya estuve revisando y afortunadamente ahí está todo claro

[14/08/19, 3:33:09 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Solo dígame cuando nos encontramos y listo cuadramos

[14/08/19, 3:33:18 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo atento

[14/08/19, 3:33:21 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias

[14/08/19, 4:17:33 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: El martes

[14/08/19, 4:21:20 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Por favor me avisa

[14/08/19, 4:21:26 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias señor

[14/08/19, 4:21:34 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo pendiente

[17/08/19, 9:03:08 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Buena noche ..... o prefieren dormir.

[21/08/19, 10:26:10 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Don Hernandito veo que les esta yendo muy bien

[21/08/19, 10:26:17 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias a Dios

[21/08/19, 10:26:51 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Yo también hago varios cositas y entonces x favor nos vemos en la tarde

[21/08/19, 10:27:04 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Le parece .???

[21/08/19, 10:33:45 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Este mensaje fue eliminado.

[21/08/19, 10:36:30 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Video omitido

[21/08/19, 10:36:34 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo atento mi señor.

[21/08/19, 10:41:22 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[21/08/19, 10:47:11 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Buenos días

[21/08/19, 10:47:20 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: 4:30pm

[21/08/19, 10:49:37 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor

[21/08/19, 10:49:44 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias buen día

[21/08/19, 10:50:28 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Si puedo antes le aviso

[21/08/19, 10:56:09 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Bueno señor

[21/08/19, 10:56:31 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Yo me desocupo por ahí a las 3 y 30 pm señor

[21/08/19, 10:56:34 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias

[21/08/19, 10:57:04 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Mil bendiciones

[21/08/19, 11:01:47 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Ok

[21/08/19, 12:09:39 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[21/08/19, 12:09:40 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[21/08/19, 12:09:41 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[21/08/19, 4:06:00 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Ya voy para la of

[21/08/19, 4:10:27 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor yo también ya subo

[31/08/19, 2:05:17 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Ya tengo organizadas las carpetas sumerce me dirá cuando oso por su oficina o sumerce viene a la mía para darle la platica de los intereses que me envió al Waz

[31/08/19, 2:05:51 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo atento

[31/08/19, 2:05:56 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Muchas gracias

[31/08/19, 2:07:14 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Lunes

[31/08/19, 2:10:35 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor

[31/08/19, 2:10:42 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo muy atento

[31/08/19, 2:10:52 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Por favor me avisa

[2/09/19, 4:59:43 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Don Hernando Rosero Cifuentes muy buenas tardes

[2/09/19, 5:00:41 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Buenas tardes don Orlando

[2/09/19, 5:00:58 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Me arriesgué y vine hasta su oficina

[2/09/19, 5:01:17 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: ?????

[2/09/19, 5:01:18 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Cuénteme sumerce va a venir???

[2/09/19, 5:02:50 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Comentario le busque esta mañana hasta 12:30 □ y no llegó al centro Estoy por el norte aún no se

[2/09/19, 5:05:09 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Por favor me cuenta si alcanza a pasar

[2/09/19, 5:05:11 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias

[2/09/19, 5:06:58 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Ok le recomiendo el fa del cr

[2/09/19, 5:07:38 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[2/09/19, 5:07:39 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[2/09/19, 5:07:40 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Ya llamo a este amigo y le pongo cita en casa lis

[2/09/19, 5:08:16 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Sumerce x favor me averiguo si el paso la baja.???

[2/09/19, 5:25:05 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Yo salí para el médico a las 10 y 30 am pero regrese a las 2 pm

[2/09/19, 5:25:58 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Por favor quedo muy atento

[4/09/19, 1:41:06 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Señor Hernando Rosero Cifuentes buenas tardes

[4/09/19, 1:42:07 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Buenas tardes terminando reunión le marcó

[4/09/19, 1:42:20 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor

[4/09/19, 1:42:35 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Muchas gracias

[4/09/19, 3:08:53 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[4/09/19, 6:01:43 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Señor Rosero buenas tardes esperando su llamada.

[4/09/19, 6:03:28 p. m.] Jose Orlando Guerrero: O sumerce me autoriza y yo le dejo ahí el dinero con la Persona que sumerce me indique y cuando pueda mira los recibos

[5/09/19, 6:46:37 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[13/09/19, 10:03:31 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Señor Hernado Rosero Cifuentes muy buenos y bendecidos días

[13/09/19, 10:05:40 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Señor Rosero le estoy llamando para saber a dónde le llevo el dinero

[13/09/19, 10:06:03 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Por favor me da instrucciones

[13/09/19, 10:06:37 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Muchas gracias

[13/09/19, 10:24:50 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Sala VIP Avianca (Aeropuerto Internacional Camilo Daza, Cúcuta, Norte de Santander): <https://foursquare.com/v/4e0f395562843e04afb30fba>

[13/09/19, 10:25:15 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Llegando a Bogota le llamo

[13/09/19, 10:49:10 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor

[19/09/19, 1:51:54 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Señor Hernando Rosero Cifuentes muy buenas y bendecidas tardes

[19/09/19, 1:52:05 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Estoy a su mandar

[19/09/19, 1:52:21 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Ya estoy en Bogota

[19/09/19, 1:52:41 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Sumerce me dirá que hago

[19/09/19, 1:53:39 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Solo necesito instrucciones tuyas ahí le tengo su dinero desde el día 13 de septiembre

[19/09/19, 1:53:57 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Muchas gracias y mil bendiciones

[19/09/19, 1:54:18 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo muy atento

[19/09/19, 3:00:51 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Buenas tardes Mañana ☎ 8::00 am Calle 19 # 8-81 of 1104

[19/09/19, 3:01:28 p. m.] Jose Orlando Guerrero: A listo señor 8 am

[19/09/19, 3:01:34 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Mil bendiciones

[20/09/19, 6:46:58 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Buenos días don Orlando podemos correr la cita para las 9:00 am

[20/09/19, 9:45:17 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Don Hernado muy buenos días

[20/09/19, 9:45:39 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Acá esperándolo desde las 8 am

[20/09/19, 9:45:56 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Sumerce dirá que hago ???

[20/09/19, 9:47:52 a. m.] Jose Orlando Guerrero: 9 y 50 am Don Hernandito. Cuénteme si va a venir a su oficina.???

[20/09/19, 11:37:28 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Don Hernando yo le firmo el pagaré x el saldo a la fecha; pero sumerce me devuelve mis cheques

[20/09/19, 11:57:28 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: No Sr

[20/09/19, 11:57:29 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Las condiciones las pongo YO

[20/09/19, 3:14:50 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Bueno Don Hernando dígame entonces que debo hacer.???

[20/09/19, 3:26:56 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Yo lo que quiero es pagarle los 102 millones de la cuota del mes de Septiembre y los 34 millones de los 17 cuotas hasta agosto del 2019mas los respectivos intereses y a partir de Septiembre cancelarle completo los 102 millones

[20/09/19, 3:28:53 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Entonces elaboremos el pagaré y diligenciamoslo x el saldo a septiembre del 2019 a nombre de Doña Yolanda o de la persona que sumerce diga

[20/09/19, 3:29:29 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Quedo atento

[20/09/19, 3:29:32 p. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias

[20/09/19, 3:53:13 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Don Orlandito si acepta mis condiciones estoy dispuesto a reunirme lo que le digo que ya se le creció el enano

[20/09/19, 6:52:44 p. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: imagen omitida

[22/09/19, 11:36:58 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Sr Hernando Rosero C. por favor hablé con el Dr Javier para que aliste el pagaré y la liquidación para reunirnos el jueves o viernes. Muchas gracias señor.

[22/09/19, 10:57:36 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: DIOS ESTARÁ CONTIGO A DONDE VAYAS ... !!!

[12/10/19, 10:36:09 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Don Hernando buenos días

[12/10/19, 10:36:59 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Dígame por favor a donde le llevo el dinero de las cuentas y los intereses moratorios.

[12/10/19, 10:37:14 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Jajajaja cuotas

[12/10/19, 10:40:06 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Of

[5/12/19, 9:46:50 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Don Hernando Rosero c muy buenos y bendecidos días para ud

[5/12/19, 9:47:47 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Por favor necesito los números telefónicos de sus abogados para agendar unas citas con ellos

[5/12/19, 9:48:21 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Necesito pagarle su dinero urgente

[5/12/19, 9:48:27 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Muchas gracias

[5/12/19, 9:48:40 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Buen día.

[5/12/19, 9:50:03 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Ahí le tengo las cuotas pendientes que sumerce no me ha querido recibir.

[5/12/19, 9:50:07 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias

[5/12/19, 9:50:13 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Mil bendiciones

[5/12/19, 11:02:34 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Buenos días

[5/12/19, 11:04:41 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: +57 (311) 232-8738 abogado Javier Martínez

[5/12/19, 11:06:56 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias

[5/12/19, 11:07:06 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Ya lo llamo

[10/03/20, 6:54:21 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Buenos y bendecidos días para el señor Hernando Rosero Cifuentes.

[10/03/20, 6:55:30 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Necesito que por favor me atienda . Sumerce me dirá dónde y a qué hora .???

[10/03/20, 6:56:33 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Gracias señor quedo muy atento

[10/03/20, 7:10:01 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Y muchas Señor Hernando por la oración de la mañana.

[10/03/20, 7:46:05 a. m.] Hernando Rocero Cifuentes.: Sr Guerrero buenos días Mi oficina está ubicada en la Calle 19 # 8-81 of 1104 mañana me puede escribir a las 08:00 ☺ am para concretar

[10/03/20, 7:47:56 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Listo señor muy gentil

[10/03/20, 7:49:18 a. m.] Jose Orlando Guerrero: Muchas gracias; mil bendiciones y un excelente día

9.- Nótese que desde principios del mes de agosto de 2019 y hasta el mes de marzo de 2020, lo único que hizo el señor **Hernando Rosero** fue evadir la materialización del pago. Claro está, que, aun habiendo recibido el pago correspondiente al mes de agosto de 2019, inexplicablemente consignó varias veces los tres (3) cheques dados en garantía en las siguientes fechas: **agosto 14 de 2019, agosto 20 de 2019 y agosto 26 de 2019**, estando al día la obligación, de lo cual da cuenta el extracto del Banco Bancolombia que me permito adjuntar como prueba, correspondientes a las cuentas corrientes de **José Orlando Guerrero Corredor**.

10.- Además de los intentos de pago enunciados en el numeral 8° anterior, el señor José Orlando Guerrero Corredor instauró el 29 de noviembre de 2019 una Demanda Verbal de Pago por Consignación en contra del señor Hernando Rosero, la cual correspondió al Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el Radicado No.: 11001310301420190067500, y que fue rechazada el día 17 de enero de 2020, por no haberla subsanado el apoderado judicial en tiempo, al haber omitido la conciliación como requisito de procedibilidad. Adjunto impresión de reporte del proceso de la Rama Judicial y copia de la demanda.

11.- Adicionalmente, el señor José Orlando Guerrero Corredor el día 21 de febrero del año 2020, convocó al señor Hernando Rosero a una Audiencia de Conciliación ante el CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE "CONALTUR", la cual se realizó el día 16 de marzo de 2020, cuya pretensión estaba encaminada a efectuar el pago de la obligación debida, asistiendo el señor Hernando Rosero a través de apoderado judicial, **CIERTAMENTE EL DOCTOR JAIRO DELGADO GARCÍA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.157.535 Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO No. 35.214 DEL CSJ.**, mismo profesional que hoy actúa como apoderado judicial del demandante **Eduar Alexander Reina Rondón** en el presente proceso, Audiencia en la cual se expidió **Constancia de Imposibilidad de**

*Acuerdo*, en los términos del Acta que me permito adjuntar y que también pretendo se valore como prueba indiciaria.

12.- De la mayor gravedad y que bordea las fronteras de la ilegalidad, es el hecho de pretenderse el cobro de una obligación que está liquidada hacia el futuro, faltando más de seis (6) años para su vencimiento o exigibilidad, con una carga de intereses superior a los tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000.00) que no se han causado y que configuran un enriquecimiento ilícito, además de fraude procesal, usura, anatocismo, abuso de confianza y demás delitos que ya se encuentran en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, según copia de la Denuncia Penal que me permito adjuntar.

13.- El demandante en el presente proceso es un tenedor de mala fe y es culpable, considerando que es o fue un dependiente subordinado del señor Hernando Rosero, quien no cuenta con los recursos ni el patrimonio suficiente para haber adquirido la obligación, todo lo cual se demostrará con la copia de las Declaraciones de Renta que en el acápite de pruebas se solicitarán, mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Reitero que no es tenedor legítimo pues no recibió los títulos del primer endosante, señor José Orlando Guerrero Corredor, ni tampoco los adquirió por endoso y entrega de su último tenedor legítimo el prestamista Rosero, todo lo cual contraviene la disposición del artículo 651 del Código de Comercio.

Hay ruptura en la cadena de negociación del título, de modo que al demandante se le extienden todas las excepciones que se le hubieran podido oponer al enajenante receptor legítimo inicial, señor Rosero, por virtud del artículo 652 del Código de Comercio.

Además de todo ello, se presenta la falta de causa onerosa del demandante **Eduar Alexander Reina Rondón**, debido a que no dio contraprestación alguna por los cheques que está cobrando, lo cual lo inhabilita para esta acción, según los artículos 639 del C. de Co. y 1971 del Código Civil.

Ahora bien, recordemos que si al caso se trata de una donación, las que superen los 50 salarios mínimos requieren el requisito de la insinuación o permiso del Notario para donar y si no se obtuviere la insinuación la remisión será nula de nulidad absoluta.

14.- La Señora Juez encontrará también demostrada la caducidad y la prescripción de los títulos y de la presente acción, considerando que la falta de expresión literal de la fecha en los títulos, cuando fueron expedidos, se suple con la fecha de su entrega, a la luz del inciso final del artículo 621 del Código de Comercio: *" Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega."*

Por tanto, la fecha de los cheques, ante la falta de su expresión literal, es la del mes de febrero del año 2018, cuando fueron entregados. Así pues, se configura su prescripción y caducidad.

15.- Por supuesto que la cantidad de indicios apuntan a que el propósito del señor **Hernando Rosero** era el de instaurar la demanda por medio de interpuesta persona (Eduar Alexander Reina Rondón), escribiendo las fechas de vencimiento de los cheques en contravención al pacto inicial, todo lo cual constituye la falsedad ideológica, que opera cuando el acreedor ha llenado un título con espacios en blanco, violando las instrucciones pactadas.

Con la solicitud y práctica de una prueba grafológica se demostrará que no corresponde a la letra ni números del señor José Orlando Guerrero Corredor. Es evidente la intención del señor Hernando Rosero de adecuar la actuación al supuesto del inciso final del artículo 622 del Código de Comercio: *" Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas."* .

Llama mucho la atención el hecho de que el abogado apoderado del prestamista señor Rosero en la Audiencia de Conciliación, sea hoy el apoderado del demandante en el presente proceso, y que su dirección de domicilio consignada en la demanda sea la misma del domicilio del señor Hernando Rosero.

#### IV.- Pruebas

Respetuosamente solicito se decreten, practiquen y valoren como tales:

##### DOCUMENTALES:

- 1.- Los títulos valores que sirvieron como base de la presente acción y que obran en el proceso.
- 2.- Conversaciones de WhatsApp, sostenidas entre el señor Orlando Guerrero y el señor Hernando Rosero.
- 3.- Documento reconocimiento de deuda.
- 4.- Acta de reparto, demanda de Pago por Consignación del Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá y registro página Rama Judicial. .
- 5.- Extracto Bancario de la cuenta corriente No. 5320956372 titular Orlando Guerrero.
- 6.- Acta de Constancia de Imposibilidad de Acuerdo emitida por CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE CONALTUR.
- 8.- Comprobantes de pago y de consignaciones.
- 9.- Copia de la denuncia penal en contra del demandante **Eduar Alexander Reina Rondón** y Hernando Rosero Cifuentes.

DICTAMEN PERICIAL:

Solicito se designe perito auxiliar de la justicia o al instituto de medicina legal, a costa de mi representado, a fin de establecer mediante dictamen grafológico lo siguiente:

- a) Se realice examen de la escritura manuscrita en los títulos para establecer si las fechas de vencimientos de los títulos valores corresponden a la impuesta por el señor **José Orlando Guerrero Corredor**.
- b) Si las fechas de vencimiento corresponden a un mismo momento o época y en este último caso, aproximadamente con que diferencia de tiempo se imprimieron.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señora juez decretar y fijar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte al demandante señor **EDUAR ALEXANDER REINA RONDON**, cuyo cuestionario formulare verbalmente en la correspondiente audiencia.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor juez citar al señor **HERNANDO ROSERO CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.148.176, domiciliado en la Calle 19 No. 8 – 81 Oficina 1104 de la ciudad de Bogotá, D. C., correo electrónico [herocif@hotmail.com](mailto:herocif@hotmail.com) para que rinda su testimonio sobre los aspectos relacionados con los hechos de la demanda y del presente recurso.

OFICIOS:

Solicito Señora Juez, se sirva oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, personas naturales, para que se sirva enviar con destino al presente proceso las copias de las Declaraciones de Renta con su respectiva información exógena, de los años fiscales 2017 y 2018 del demandante **Eduar Alexander Reina Rondón**, con el fin de demostrar que no tiene ni tenía la capacidad económica para adquirir los cheques contentivos de una obligación que supera los \$13.000.000.000.00 y que por tanto, no dio contraprestación alguna por ellos.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señora Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

## NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho y en la Carrera 11 No. 96 – 43 Interior 104 de la ciudad de Bogotá, D.C. Dirección electrónica: [hvelez@grupo-montserrat.com](mailto:hvelez@grupo-montserrat.com)

De la Señora Juez,

Atentamente,

**HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ**

C. C. No. 19.429.702 de Bogotá

T. P. No. 100.516 del C. S. J.

[hvelez@grupo-montserrat.com](mailto:hvelez@grupo-montserrat.com)